

## LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.144

Viernes 9 de Mayo de 2025

Página 1 de 2

## Normas Generales

CVE 2642325

## MINISTERIO DEL DEPORTE

## DESIGNA INTEGRANTE DEL CONSEJO NACIONAL DE DEPORTE

Núm. NC-00021/2024.- Santiago, 11 de octubre de 2024.

Vistos:

- a) El artículo 32 N°s 6 y 10 de la Constitución Política de la República de Chile.
- b) El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) La Ley N° 19.712, del Deporte.
- d) El artículo 6°, letra h), de la ley N° 20.686 que crea el Ministerio del Deporte.
- e) El decreto supremo N° 66, de 2018, del Ministerio del Deporte, que aprueba nuevo Reglamento Orgánico del Ministerio del Deporte y deja sin efecto el decreto N° 75, de 2014, del Ministerio del Deporte.
- f) La resolución exenta N° 1.153, de 2019, de la Subsecretaría del Deporte, que aprueba normas de funcionamiento interno del Consejo Nacional de Deporte.
- g) El decreto supremo N° 30, de 2014, que designa Entidades Integrantes del Consejo Nacional del Ministerio del Deporte.
- h) El decreto supremo N° 20, de 2019, del Ministerio del Deporte, que designa integrante del Consejo Nacional de Deporte.
- i) La carta de 24 de enero de 2024, de la Confederación de la Producción y del Comercio, que informa el nombre de la persona designada como Consejero.
- j) El decreto supremo N° 96, de 2023, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministros y Ministras de Estado en las Carteras que indica.
- k) El decreto supremo N° 16, de 2022, del Ministerio del Deporte, que nombra a doña Antonia Illanes Riquelme Subsecretaria del Deporte.
- l) Las resoluciones N°s 6 y 7, de 2019, de la Contraloría General de la República, que fijan normas sobre exención del trámite de toma de razón, en las materias que indican.

Considerando:

1° Que, la ley N° 20.686, que crea el Ministerio del Deporte, contempla como órgano asesor al Consejo Nacional de Deporte, instancia que se debe integrar, entre otros, por un Consejero designado por la organización gremial de carácter empresarial que el Presidente de la República determine entre las más representativas a nivel nacional, designando al efecto a la Confederación de la Producción y el Comercio, mediante el decreto supremo N° 30, de 2014, de este origen, que designa Entidades Integrantes del Consejo Nacional del Ministerio del Deporte.

2° Que, la designación de Consejero efectuada por medio del decreto supremo N° 20, de 26 de junio de 2019, del Ministerio del Deporte, ha completado el período de cuatro años establecido en la ley para la duración de dicho cargo, por lo que procede efectuar un nuevo nombramiento.

3° Que, la Confederación de la Producción y del Comercio, mediante carta de 24 de enero de 2024, procedió a designar como Consejero al señor Rodrigo Abumohor Carniglia, por lo que procede formalizar tal nombramiento.

CVE 2642325

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz  
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl  
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Decreto:

1° Desígnase con esta fecha, como integrante del Consejo Nacional de Deporte, como representante de la organización gremial de carácter empresarial a:

- Rodrigo Abumohor Carniglia, cédula nacional de identidad N° 6.978.209-4 (segundo periodo).

2° Establécese que por razones de buen servicio, la persona antes individualizada deberá asumir sus funciones de inmediato, sin esperar la total tramitación del presente decreto.

3° Publíquese el presente decreto en el banner de Gobierno Transparente del Ministerio del Deporte.

Anótese, tómese razón, comuníquese y publíquese.- GABRIEL BORIC FONT, Presidente de la República.- Jaime Pizarro Herrera, Ministro del Deporte.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.- Atentamente, Emilia Ríos Saavedra, Subsecretaria del Deporte.

